

# LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN

## ANTECEDENTES

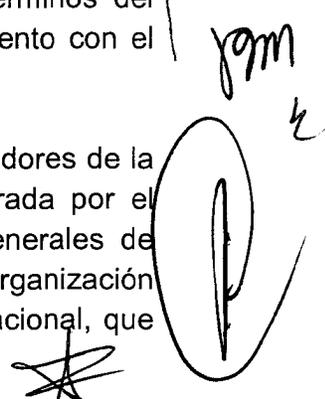
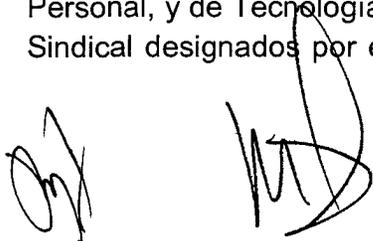
1.- El 28 de marzo de 2001 el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y en cumplimiento al mandato de sus órganos de gobierno, presentó al titular de la Secretaría de Educación Pública el Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de la Educación Básica y Normal.

Específicamente en el eje temático que en su Pliego se identifica como "Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio", el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para todos los trabajadores de la educación coadyuvando así, no sólo al proceso de actualización del magisterio sino facilitando también el acceso y manejo de tecnología de punta.

2.- Por oficio número 170 de 15 de mayo de 2001, por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que benefician al personal docente de educación básica.

De manera específica, la Secretaría de Educación Pública comunicó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que convocaría a los Gobiernos de las Entidades Federativas y al Sector Privado para el desarrollo del "Programa de Tecnologías Educativas y de la información", con el propósito de que el Magisterio de Educación Básica dispusiera de facilidades para la adquisición de computadoras. Asimismo, se estableció que una comisión SEP-SNTE acordaría los términos del Programa que iniciaría en el año 2001 y continuaría hasta dar cumplimiento con el objeto del Programa.

3.- La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acordaron establecer una Comisión Mixta SEP-SNTE integrada por el Oficial Mayor de la Dependencia, quien la presidirá, los Directores Generales de Personal, y de Tecnología de la Información, y tres representantes de la Organización Sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que



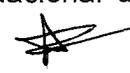
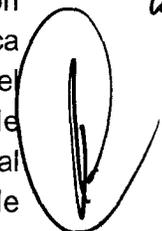
tendría a su cargo la elaboración de las Reglas de Operación del “Programa de Tecnologías Educativas y de la Información”; así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

4.- Con fecha 28 de noviembre de 2001, la Secretaría de Educación Pública constituyó un mandato en virtud del cual entregó al Banco Nacional de México, S.A., Institución Fiduciaria, la cantidad de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos, 00/100 M.N.), para ser destinada al cumplimiento de los fines del “Programa de Tecnologías Educativas y de la Información”, el cual se refrendó de común acuerdo entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaría de Educación Pública, cada año.

5.- Con fecha 26 de marzo de 2008, la Comisión mixta SEP-SNTE acordó modificar las Reglas de Operación del “Programa de Tecnologías Educativas y de la Información” que fueron firmadas el 28 de noviembre de 2001, y convino crear los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica.

6.- Con fecha 3 de mayo de 2011 la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron las Minutas de Acuerdos para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los siguientes subsistemas: Educación Superior Tecnológica, Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centros de Estudios del Bachillerato Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en el D.F., Centro de Actualización del Magisterio en el D.F., Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y Universidad Pedagógica en el D.F.; y para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, respectivamente, en donde se autorizaron recursos del orden de 100 millones de pesos (50 millones de pesos para cada tipo de personal), con el propósito de ampliar los fines del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica” en 2011.

7. En ese sentido con fecha 14 de mayo de 2012 y 15 de mayo de 2012, la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron las Minutas de Acuerdos para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los siguientes subsistemas: Educación Superior Tecnológica, Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centros de Estudios del Bachillerato Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en el D.F., Centro de Actualización del Magisterio en el D.F., Escuela Nacional de



Biblioteconomía y Archivistomía y Universidad Pedagógica en el D.F.; y para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), respectivamente, en donde se autorizaron recursos del orden de 100 millones de pesos para el primer tipo de personal y 50 millones de pesos para el caso del PAAE, con el propósito de ampliar los fines del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica” en 2012.

8.- Mediante oficio SEP/OS/0358/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, el C. Secretario de Educación Pública dio respuesta al Pliego General de Demandas 2013 presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el cual establece, en el numeral 49, que con el propósito de fortalecer el Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información, en el 2013, se destinarán 200 millones de pesos, que se distribuirán de la siguiente manera: 100 millones de pesos para maestros de educación básica; 50 millones de pesos para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación media superior y superior, así como 50 millones de pesos para el personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos.

9.- El Comité Operador del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica”, con fecha 18 de junio de 2013, acordó modificar los “Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica” firmados el 18 de agosto de 2009, con el propósito de incluir como beneficiarios al personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación al servicio de la educación media superior y superior, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos, además de aprobar la creación de un contrato de mandato para otorgar el beneficio consignado en estos Lineamientos, de manera directa al personal recién incluido, así como, la recepción de los recursos autorizados por el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Educación Pública, para el **Proyecto**, con la finalidad de aportarlos a los distintos fideicomisos y mandatos constituidos en las entidades federativas en términos de lo dispuesto en los presentes **“Lineamientos”**. Con base en los antecedentes referidos se emiten los siguientes:

**“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO DE  
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN  
PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN”**

**PRIMERO.- Finalidad de los Lineamientos:**

Los presentes **“Lineamientos”** tienen como finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el Proyecto “Apoyo de

Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”.

**Beneficiarios:**

El “**Proyecto**” está dirigido a todos los miembros del personal docente con plaza de base, en activo, al servicio de la educación básica, personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación al servicio de la educación media superior y superior, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que presten sus servicios a los Gobiernos de los Estados o a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.- Glosario de Términos:**

- a) **Proyecto:** al “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”.
- b) **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”.
- c) **Beneficiario:** al personal docente con plaza de base, en activo, al servicio de la Educación Básica, personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación media superior y superior, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que preste sus servicios a los Gobiernos de los Estados o a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que cuenten con la aprobación del Comité Operador o Comité Técnico, respectivamente.
- d) **SNTE:** al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- e) **Comité:** al Comité Técnico de cada fideicomiso integrado paritariamente por los Gobiernos de los Estados, la “**SEP**” Federal, así como la representación de las Secciones Sindicales y del Comité Ejecutivo Nacional del “**SNTE**”.
- f) **Comité Operador:** al órgano rector del “**Proyecto**”, integrado por 3 servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública y 3



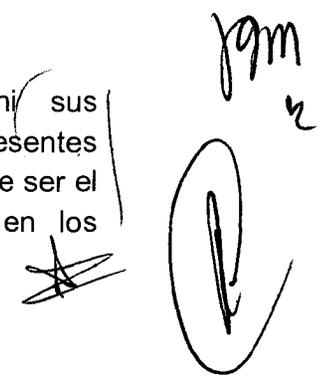
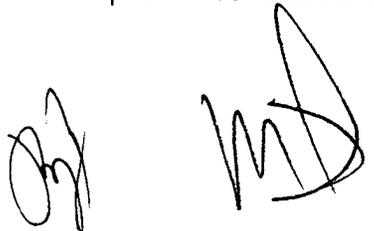
representantes del “**SNTE**”, para establecer los términos de operación del “**Proyecto**”, de conformidad con los “**Lineamientos**” que se establecen.

- g) **Comité Operativo del D.F.:** a la comisión integrada paritariamente por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la representación de las Secciones Sindicales y del Comité Ejecutivo Nacional del “**SNTE**”.
- h) **Equipos de Cómputo:** Computadora portátil, con un valor máximo al equivalente a 500 (Quinientos) dólares estadounidenses al momento de la compra, que sea entregada en propiedad al “**Beneficiario**”, en el entendido que la misma será elegida por el “**Beneficiario**” dentro de las opciones aprobadas por el “**Comité Operador**”.

La computadora portátil incluirá el servicio de conectividad a internet, sistema operativo Microsoft Windows, última versión con licencia académica, asistencia técnica de acuerdo a la póliza de garantía del fabricante; así como licencias de uso y póliza de garantía, y con las especificaciones mínimas que determine el “**Comité Operador**”.

- i) **Fondo de Apoyo al Proyecto (FOAP):** al Mandato celebrado por la Secretaría de Educación Pública para cumplir con la finalidad del Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”, para la recepción, administración, distribución y aportación de recursos a los distintos Fideicomisos y Mandatos del “**Proyecto**” así como, en su caso, la operación directa del apoyo.
- j) **Fondos de Apoyo al Proyecto Estatal (FOAPES):** a los Fideicomisos constituidos por los Gobiernos de los Estados y sus respectivos convenios modificatorios, mediante los recursos que ha entregado, transferido, y los que aporte el Gobierno Federal a través de la “**SEP**” y los que sean aportados por los Gobiernos de los Estados, en cumplimiento a lo establecido en los “**Lineamientos**”.

En ningún momento, los contratos de fideicomisos ni sus modificatorios, podrán contravenir lo establecido en los presentes “**Lineamientos**” ni en las disposiciones aplicables, por lo que de ser el caso deberán de ajustarse los mismos a lo establecido en los presentes “**Lineamientos**”



- k) **Fondo de Apoyo al Proyecto en el Distrito Federal (FOAPEDF):** al Mandato para el Fondo de Apoyo al Proyecto en el Distrito Federal celebrado por la Secretaría de Educación Pública para el cumplimiento del “**Proyecto**” en el Distrito Federal.
- l) **Fondos:** de manera conjunta a los “**FOAPES**”, al “**FOAP**” y al “**FOAPEDF**”.
- m) **Grupo de Trabajo del FOAP:** a la comisión integrada por miembros de la “**SEP**” y del “**SNTE**” que designe el “**Comité Operador**”, para la administración y operación del “**FOAP**”.
- n) **Manual:** documento anexo a los presentes “**Lineamientos**” que forma parte de los mismos, firmado o rubricado por la comisión mixta “**SEP-SNTE**”.
- o) **Proveedor:** a los oferentes de “**Equipos de Cómputo**” seleccionados por el “**Comité Operador**”.
- p) **SEP:** a la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.- Finalidad del “Proyecto”:** Otorgar, por única vez, al “**Beneficiario**” en propiedad y sin costo alguno para éste, un “**Equipo de Cómputo**” y servicio de conectividad a internet de conformidad con lo establecido en los presentes “**Lineamientos**”.

**CUARTO.- Procedencia de los recursos para el Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación.**

Los beneficios que deriven del “**Proyecto**”, serán otorgados con cargo a los recursos financieros que han sido entregados y que continúen siendo aportados por el Gobierno Federal por conducto de la “**SEP**” a través del “**FOAP**” y por los Gobiernos de los Estados a la Tesorería de estos últimos, para ser transferidos a los “**FOAPES**”, hasta cumplir con la finalidad del “**Proyecto**”.

Respecto al Distrito Federal, los recursos financieros que sean otorgados y que continúen concediéndose al “**FOAPEDF**”, a través del “**FOAP**”, provendrán únicamente del Gobierno Federal, por conducto de la “**SEP**”.



La asignación anual autorizada, por tipo de **“Beneficiario”**, a cada **“Fondo”** se determinará en función de los montos asignados al **“Proyecto”** en la respuesta al Pliego General de Demandas correspondientes, los cuales se concentrarán en el **“FOAP”**, para que éste a su vez, los disperse a los **“Fondos”** correspondientes o los opere directamente.

Lo anterior, bajo el entendido de que en cualquier momento el **“Comité Operador”** podrá autorizar que terceros, distintos al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados, puedan aportar recursos adicionales a los **“Fondos”**, sin que ello implique obligación alguna por parte del Gobierno Federal o de los estados, a aportar cantidad alguna en la medida que se reciban tales aportaciones por parte de terceros.

#### **QUINTO.- Distribución de los recursos a los fideicomisos estatales.**

Los recursos serán distribuidos a los **“Fondos”** a través del **“FOAP”** de acuerdo a la asignación aprobada por el **“Comité Operador”**.

Los Gobiernos de los Estados tendrán la obligación de aportar al patrimonio de los respectivos **“FOAPES”** la cantidad de **sesenta centavos por cada peso que entregue el Gobierno Federal**. El Distrito Federal, no tiene obligación de realizar aportación alguna.

La aportación de los recursos a través del **“FOAP”** a los **“FOAPES”**, se realizará de la siguiente manera:

- a) En una primera transferencia el **“FOAP”** aportará un cincuenta por ciento (50%) del monto total asignado por el **“Comité Operador”** a los **“FOAPES”** respectivos.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante de dicho monto asignado, se entregará a los **“FOAPES”** respectivos, siempre y cuando los gobiernos estatales aporten el cien por ciento (100%) del monto proporcional que les corresponde entregar de la asignación aprobada a su fideicomiso.

De no cumplirse con la obligación de los gobiernos estatales de aportar el porcentaje correspondiente, el **“Comité Operador”**, previo análisis que realice de cada caso en particular podrá: (i) suspender las aportaciones hasta en tanto la entidad federativa realice las aportaciones correspondientes o, (ii) requerir la devolución de los recursos aportados



por el **"FOAP"**, así como los rendimientos generados. Los recursos que se devuelvan se incorporarán al **"FOAP"**.

De común acuerdo con el **"SNTE"**, la asignación total autorizada a cada **"Fondo"**, se determinará, con base en el resultado de un análisis realizado por el **"Comité Operador"**.

Los recursos que correspondan a cada **"Fondo"** ingresarán al patrimonio de cada instrumento, y estarán sujetos a los acuerdos que emitan los **"Comités"**, el **"Comité Operativo del D.F."** y el **"Comité Operador"** y que por escrito reciba el Fiduciario o Mandatario respectivo, siempre y cuando éstas se apeguen en todo momento a las disposiciones aplicables y lo establecido en los presentes **"Lineamientos"**.

Los **"Equipos de Cómputo"** se asignarán y entregarán a los **"Beneficiarios"**, con base en los mecanismos y criterios que cada **"Comité"**, o bien el **"Comité Operativo del D.F."** seleccione de entre los criterios que defina el **"Comité Operador"**.

El Gobierno Federal destinará al **"FOAPEDF"** los recursos que sean aprobados por el **"Comité Operador"**, los cuales serán destinados exclusivamente para el **"Proyecto"**.

## **SEXO.- FOAP**

El Gobierno Federal por conducto de la **"SEP"**, suscribirá un contrato de Mandato con una institución de crédito legalmente constituida, denominado **Fondo de Apoyo al Proyecto (FOAP)**, de conformidad con lo siguiente:

a) Los recursos del mandato estarán integrados por los recursos económicos que aporte el Gobierno Federal a través de la **"SEP"**, para el cumplimiento de los fines del **"Proyecto"**, los recursos se asignarán en la respuesta al Pliego General de Demandas correspondiente; los recursos que se aporten a través de donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, así como los intereses que los referidos recursos generen por su inversión.

b) Los fines consistirán en:

1. La recepción de los recursos otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública para el



**“Proyecto”** a fin de aportarlos a los distintos fideicomisos y mandatos constituidos en las entidades federativas para el otorgamiento del beneficio establecido en los presentes **“Lineamientos”**.

2. Administrar los recursos con los que cuente el mandato.
3. Entregar a los **“Beneficiarios”**, sin costo alguno para éstos, por única vez, en propiedad, un **“Equipo de Cómputo”**, de conformidad con lo establecido en los presentes **“Lineamientos”**.
4. Distribuir y aportar a los **“Fondos”**, los recursos autorizados para el **“Proyecto”**, de conformidad con la asignación aprobada por el **“Comité Operador”**.
5. Invertir los recursos que formen parte del mandato y sus intereses capitalizados en su caso, a la vista en valores gubernamentales de conformidad con las disposiciones aplicables.
6. Destinar los productos que genere la inversión de los recursos que formen parte del mandato, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice, para el desarrollo del **“Proyecto”**.
7. Los demás que para tal efecto determinen las disposiciones aplicables.

El **“FOAP”** contará con las siguientes tres subcuentas para el cumplimiento de su objeto: (i) la correspondiente a los recursos autorizados para el personal docente al servicio de la educación básica, (ii) la correspondiente a los recursos autorizados para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación al servicio de la educación media superior y superior y (iii) la correspondiente a los recursos autorizados para el personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos.

Para la administración y operación del **“FOAP”**, el **“Comité Operador”**, contará con el **“Grupo de Trabajo del FOAP”**, el cual estará integrado por tres servidores públicos de la **“SEP”** y tres representantes del **“SNTE”**, los cuales serán designados por el propio **“Comité Operador”**, y tendrá las atribuciones que apruebe dicho órgano rector.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'ygm' at the bottom.

## SÉPTIMA.- FOAPES

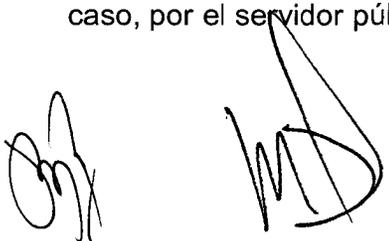
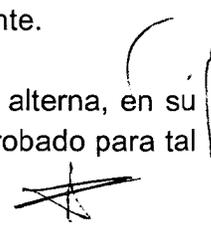
Los Gobiernos de los Estados, para participar en el “**Proyecto**”, deberán constituir un fideicomiso público, en una institución fiduciaria legalmente constituida, estableciendo en el contrato de fideicomiso lo siguiente:

- a) Que el patrimonio del fideicomiso estará integrado por los recursos que aporten o hayan sido aportados por los Gobiernos de los Estados y el Gobierno Federal a través de la “**SEP**” para el cumplimiento del “**Proyecto**”, así como los intereses que los referidos recursos generen por su inversión.
- b) Que los fines consistirán en:

1. Administrar los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso respectivo, los cuales se destinarán a proporcionar al “**Beneficiario**”, sin costo alguno para éste, por única vez, en propiedad, un “**Equipo de Cómputo**”, de conformidad con lo establecido en los presentes “**Lineamientos**”.
2. Invertir el patrimonio e intereses capitalizados en su caso, en valores de disposición inmediata y que den la máxima seguridad en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice para el desarrollo del “**Proyecto**”, de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el “**Comité**”, las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y a los presentes “**Lineamientos**” conforme a los fines aquí establecidos.

- c) Contarán con un “**Comité**”, que estará integrado por tres servidores públicos del Gobierno del Estado (uno de ellos será el Secretario de Educación del estado o su equivalente), un servidor público de la “**SEP**”, un representante del Comité Ejecutivo Nacional del “**SNTE**” y tres representantes de la Sección o Secciones locales del “**SNTE**” que tendrán voz y voto, por cada titular se nombrará un suplente.

La presidencia del “**Comité**”, estará a cargo de manera alterna, en su caso, por el servidor público del Gobierno del Estado, aprobado para tal

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature and a smaller one.A handwritten signature in black ink, possibly reading 'F. J.'.Handwritten signatures in black ink, including a signature that looks like 'jam' and a large circular signature.

efecto, o de un representante de la Sección o Secciones locales del “**SNTE**”.

Las reuniones del “**Comité**”, serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente. En estas reuniones podrá asistir un representante de la fiduciaria, quien tendrá voz pero no voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona que ocupe el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones del “**Comité**” respectivo, uno de los servidores públicos del Gobierno del Estado, actuará como Secretario Técnico y tendrá como funciones las que se detallan en el “**Manual**”, el cual forma parte del presente documento como **Anexo A**.

La facultad del servidor público de la Secretaría de Educación Pública Federal, y el representante del Comité Ejecutivo Nacional del “**SNTE**”, que formen parte integrante del “**Comité**” respectivo, se circunscribe a dar seguimiento a la aplicación de los recursos aportados al fideicomiso, la cual deberá llevarse a cabo en términos de los fines de los “**FOAPES**” y del propio “**Proyecto**”.

Corresponde, al resto de los integrantes del “**Comité**”, dar cumplimiento a los fines de los “**FOAPES**”, así como llevar a cabo la administración y operación del “**Proyecto**” en la Entidad Federativa, en términos de lo dispuesto en los presentes “**Lineamientos**”.

Los honorarios de la institución fiduciaria serán cubiertos con cargo a los rendimientos financieros que se generen y, en caso de no ser suficientes, con cargo a los recursos que integren el patrimonio de cada fideicomiso estatal, en proporciones equivalentes a los recursos de origen federal y estatal.

- d) Los “**FOAPES**” contarán con al menos tres subcuentas para el cumplimiento de sus fines, las cuales estarán destinadas a beneficiar a: (i) el personal docente al servicio de la educación básica; (ii) el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación al servicio de la educación media superior y superior, y (iii) el personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos.

## **OCTAVA.- FOAPEDF**

Se constituirá un “**Comité Operativo del D.F.**”, integrado por el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y tres servidores públicos de ésta, un representante del Comité Ejecutivo Nacional del “**SNTE**” y tres representantes de la Sección o Secciones locales del “**SNTE**” que tendrán voz y voto, que llevará a cabo la operación en el Distrito Federal, y tendrá las siguientes características:

Administrar los recursos que formen parte del “**FOAPEDF**”, para el cumplimiento del “**Proyecto**”, cuyo fin principal es proporcionar al “**Beneficiario**”, por única vez, en propiedad y sin costo alguno para éste, un “**Equipo de Cómputo**”, de conformidad con lo establecido en los presentes “**Lineamientos**”.

Invertir los fondos líquidos afectos al patrimonio del mandato constituido para la operación del “**Proyecto**” en el Distrito Federal; en valores de disposición inmediata y que den la máxima seguridad en los términos de las disposiciones aplicables.

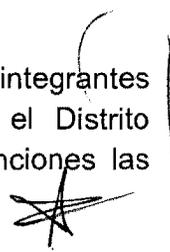
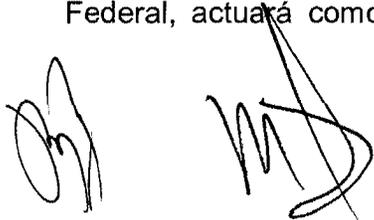
Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice para el desarrollo del “**Proyecto**”, de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el “**Comité Operador**”, las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y a los presentes “**Lineamientos**” conforme a los fines aquí establecidos.

**El “Comité Operativo del DF” tendrá las siguientes características:**

La Presidencia del “**Comité Operativo del D.F.**”, estará a cargo de manera alterna, del Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o de un representante del “**SNTE**”, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del mismo, según sea el caso.

Las reuniones del “**Comité Operativo del D.F.**”, serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate la persona que ocupe el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones del “**Comité Operativo del D.F.**” uno de los integrantes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actuará como Secretario Técnico y tendrá como funciones las



que se detallan en el “Manual”, el cual forma parte de los presentes “Lineamientos”.

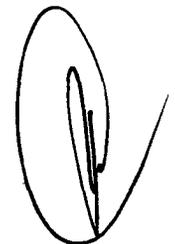
## NOVENO.- Operación

La operación del “Proyecto” se llevará a cabo en los términos que se establece en los presentes “Lineamientos” y en el “Manual”.

La selección del “Equipo de Cómputo” se llevará a cabo por el “Comité Operador” dentro de, al menos, cuatro opciones de equipos que ofrezcan los Proveedores.

Los Proveedores, serán seleccionados, de la siguiente manera:

- a) El “Comité Operador” realizará una invitación escrita a los Proveedores que considere de mayor prestigio en el mercado nacional considerando que reúnan las mejores condiciones de calidad, distribución, servicio y precio, necesarias para el cumplimiento de los fines del “Proyecto”.
- b) La invitación deberá contener las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- c) El “Comité Operador” revisará que las opciones seleccionadas de “Equipo de Cómputo” cumplan con las condiciones previstas en la invitación que haga el “Comité Operador” conforme a los presentes “Lineamientos” y, en su caso, con los requerimientos relativos a la conectividad que el propio “Comité Operador” defina.
- d) Los “Comités” deberán emitir convocatorias atendiendo a su disponibilidad, a fin de asignar el beneficio del “Proyecto”, en términos de las disposiciones que para tal efecto emita el “Comité Operador”.
- e) Cada “Beneficiario” podrá elegir cualquiera de los “Equipos de Cómputo” dentro de las opciones seleccionadas por el “Comité Operador”.
- f) El “Comité Operador” revisará periódicamente las características técnicas de la configuración del “Equipo de Cómputo”, con el propósito de ofrecer a los “Beneficiarios” las mejores opciones en el mercado, lo cual deberá informarse a los “Comités” correspondientes.



- g) Para la operación del **“Proyecto”** en cada Entidad Federativa, los **“Comités”** deberán apegarse al procedimiento establecido por el **“Comité Operador”**.
- h) Cada **“Fondo”** deberá realizar un contrato con cada uno de los Proveedores seleccionados, en los términos del formato que el **“Comité Operador”** proporcione.
- i) En caso de que alguno de los Proveedores incumpla, el **“Comité Operador”** instruirá las medidas conducentes par el cumplimiento del **“Proyecto”**.
- j) Una vez realizada la integración del grupo de los Proveedores de los **“Equipos de Cómputo”** por el **“Comité Operador”**, éste establecerá los términos y condiciones para su entrega a cada **“Beneficiario”**.

El **“SNTE”** difundirá el Proyecto **“Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”** entre sus agremiados.

#### **DÉCIMO.- “Comité Operador”**

El **“Comité Operador”** se integrará por 3 servidores públicos de la **“SEP”** y 3 representantes del **“SNTE”**.

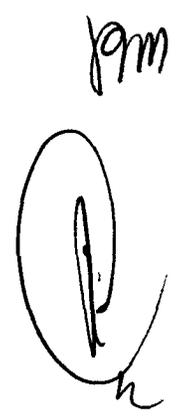
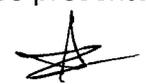
Por la **“SEP”**:

- 1.- El Oficial Mayor, Presidente (en términos de la alternancia);
- 2.- El Director General de Personal, Secretario Técnico, y
- 3.- El Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Representante Técnico.

Los representantes del SNTE y los cargos que éstos ocuparan, serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del oficio de representación que para tal efecto envíe a la **“SEP”**.

Cada uno de los miembros propietarios del **“Comité Operador”** designará un suplente.

El **“Comité Operador”** tendrá las atribuciones y funciones que expresamente se le confieren tanto en el **“Manual”** como en los presentes **“Lineamientos”**.



La Presidencia del “**Comité Operador**” estará a cargo de manera alterna por un año, a partir de la instalación, por el Oficial Mayor de la “**SEP**” o quien éste designe, o por el representante del “**SNTE**” que designe su Comité Ejecutivo Nacional.

El “**Comité Operador**” contará con un Secretario Técnico y un Representante Técnico, cargos que recaerán en servidores públicos de la “**SEP**”. El primero tendrá bajo su responsabilidad las funciones que se describen en el “**Manual**”, y el segundo será el responsable de analizar y dictaminar los requerimientos de tecnología, información y comunicaciones del “**Proyecto**”.

Cuando los integrantes del “**Comité Operador**” por algún motivo dejen de ocupar el cargo que ostenten como servidores públicos o dentro del “**SNTE**”, los que los sustituyan, automáticamente asumirán su cargo en el “**Comité Operador**”.

Los cargos que desempeñen los miembros del “**Comité Operador**” y el Secretario Técnico, son de carácter honorífico, por lo que no implican una relación laboral ni dan derecho a retribución alguna.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Informes**

Los “**Fondos**”, deberán enviar al Secretario Técnico del “**Comité Operador**” dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en los términos y mecanismos que la normatividad aplicable establezca y su documentación soporte, a saber:

Estados financieros, estados de cuenta bancarios, ingresos por recursos federales y estatales, y sus rendimientos financieros, los egresos, distinguiendo los aplicados a los fines del “**Proyecto**” y los honorarios fiduciarios.

Los “**Fondos**”, deberán enviar de manera mensual al Secretario Técnico del “**Comité Operador**”, un reporte que contenga el número de “**Equipos de Cómputo**” otorgados y en proceso, así como la demás que se considere necesaria.

Los “**Fondos**” deberán enviar al Secretario Técnico del “**Comité Operador**” en los primeros quince días del año un reporte de las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, así como las metas de resultado del cumplimiento de la misión y fines, previstas para el ejercicio fiscal correspondiente.


Deberá efectuarse una auditoría anual a los “**Fondos**” de conformidad con las disposiciones aplicables, a través de los servicios de un despacho de auditoría externa, los que serán designados en los términos de las disposiciones aplicables y contratados por el fiduciario o mandatario respectivo, previa instrucción de los “**Comités**”.

Los honorarios del despacho serán por tiempo determinado y cubiertos con cargo a los rendimientos financieros que se generen por el patrimonio de cada fideicomiso o mandatos, no generando por ello una relación laboral con los fideicomitentes o con la fiduciaria, o una estructura orgánica propia de los fideicomisos, por lo que los mismos no tendrán naturaleza jurídica de entidad paraestatal.

Los resultados de la auditoría externa deberán ser publicados en la página web de la “**SEP**” y en el medio de difusión institucional con el que cuente cada entidad federativa, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de su terminación.

La vigencia de los “**Fondos**” será a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que haya cumplido sus fines, pero en todo caso, se extinguirá o terminará por cualquiera de las causales establecidas en los artículos 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 2595 del Código Civil Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los “**Fondos**” se regularán, por las disposiciones específicas aplicables así como por las estipulaciones convenidas en los contratos respectivos, en congruencia con lo establecido en los presentes “**Lineamientos**”. Los “**Comités**” y el “**Comité Operativo del D.F.**” en todo momento acatarán los acuerdos que tome el “**Comité Operador**”.

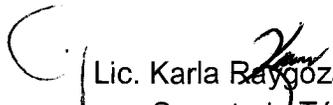
El “**Comité Operador**” tendrá entre sus facultades, el interpretar los presentes “**Lineamientos**”, así como resolver todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

México, D.F., a 13 del mes de septiembre de 2013.

EL COMITÉ OPERADOR DEL PROYECTO “APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN”.

**POR LA "SEP"**

  
Lic. Gustavo Nicolás Kubli Albertini  
Presidente 

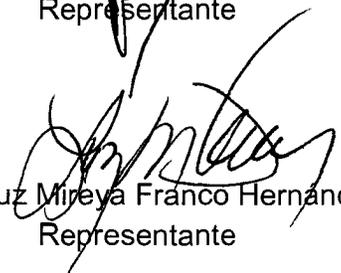
  
Lic. Karla Raygoza Rendón  
Secretaria Técnica

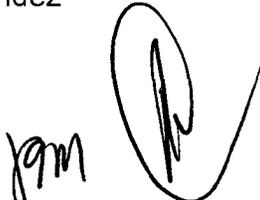
  
Ing. Agustín Manuel Paulín Hutmacher  
Representante Técnico 

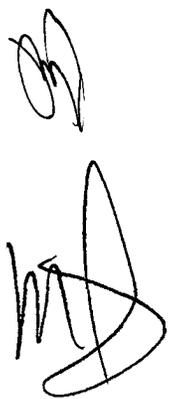
**POR EL "SNTE"**

  
Prof. José García Mora  
Representante

  
Prof. Oscar Martín Ramos Salinas  
Representante

  
Profa. Luz Mireya Franco Hernández  
Representante

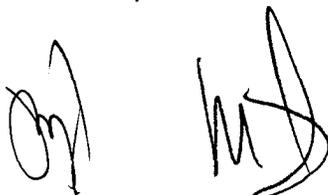




**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “APOYO DE  
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL  
AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN”**

**OPERACIÓN DEL “PROYECTO”**

- 1.- El trabajador acudirá a las oficinas de la Sección Sindical del “**SNTE**” respectiva y recibirá un formato de inscripción al Proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación” el cual deberá ser debidamente llenado. En la solicitud señalará el equipo de su elección, entre las que defina el “**Comité Operador**”. La Sección Sindical presentará para su validación conforme a los “**Lineamientos**”, en las oficinas de la Secretaría de Educación, o su equivalente, del Gobierno del Estado.
- 2.- Una vez validada la solicitud se hará llegar por parte de la “Sección Sindical” al Secretario Técnico del “**Comité**” y del “**Comité Operativo del D.F.**”.
- 3.- El “**Comité Operador**”, el “**Comité**” y el “**Comité Operativo del D.F.**”, respectivamente, se reunirán en sesión, y recibirán del Secretario Técnico correspondiente las solicitudes para que de entre ellas se seleccione a los “**Beneficiarios**”, tomando en cuenta los criterios adoptados y el monto autorizado en la respuesta al Pliego General de Demandas y distribuido conforme a lo aprobado por el “**Comité Operador**” a través del “**FOAP**”.
- 4.- El “**Comité Operativo del D.F.**”, a través de su unidad responsable, el “**Comité Operador**” y el “**Comité**” respectivamente, deberán girar instrucciones por escrito a los Fiduciarios y Mandatarios correspondientes para que una vez que el “**Proveedor**” presente su factura y las constancias de entrega a los “**Beneficiarios**” de los “**Equipos de Cómputo**”, proceda a pagarle.
- 5.- El Secretario Técnico de los “**Comités**” y del “**Comité Operativo del D.F.**” enviará copia de la minuta y anexos a su homólogo en el “**Comité Operador**”.
- 6.- La Sección Sindical informará al trabajador cuando haya sido rechazada o aprobada su solicitud y, en su caso, que en los próximos días recibirá su “**Equipo de Cómputo**”.
- 7.- Se entregan los “**Equipos de Cómputo**”, de conformidad con el mecanismo establecido por el “**Comité Operador**”.



## ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OPERADOR

- 1.- Seguimiento y Supervisión del **“Proyecto”**.
- 2.- Autorización de Proveedores de los **“Equipos de Cómputo”** con el servicio de conectividad a internet que, en su caso, defina el **“Comité Operador”**.
- 3.- Acordar la distribución y aportación de los recursos financieros que sean autorizados en la respuesta al Pliego General de Demandas correspondiente, para ser destinados a los **“Fondos”**, conforme a los **“Lineamientos”**.
- 4.- Solicitar y recibir de los **“Comités”** y del **“Comité Operativo del D.F.”** el informe mensual por escrito del avance en la entrega de los **“Equipos de Cómputo”**, y del informe trimestral respecto del estado financiero que guardan los **“FOAPES”** y el **“FOAPEDF”** con el soporte documental correspondiente, incluyendo, actas y demás documentos necesarios, así como solicitar y recibir el reporte anual de metas alcanzadas en el ejercicio anterior y metas de resultado del cumplimiento de la misión y fines, previstas para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 5.- Recibir las auditorias anuales a los **“FOAPES”** y al **“FOAPEDF”** realizadas cada año por parte del despacho de Auditoría Externa.
- 6.- Definir y proponer los cambios en el mecanismo de asignación y de entrega de los **“Equipos de Cómputo”**.
- 7.- Solicitar y recibir información adicional de los **“Comités”** respectivos y del **“Comité Operativo del D.F.”**.
- 8.- Resolver las controversias y asuntos no previstos en los **“Lineamientos”**, con la aprobación del Oficial Mayor de la **“SEP”** y del Comité Ejecutivo Nacional del **“SNTE”**.
- 9.- Aprobar, en el caso de la subcuenta del **“FOAP”** destinada a la operación del **“Proyecto”** para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación al servicio de la educación media superior y superior; así como al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos, el otorgamiento de los **“Equipos de Cómputo”** a los **“Beneficiarios”** preseleccionados por el **“Grupo de Trabajo del FOAP”**.
- 10.- Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del **“Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”**.

## FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ OPERADOR

El “Comité Operador” contará con un Secretario Técnico, cuya responsabilidad recaerá en uno de los integrantes de la “SEP”, y tendrá como principales funciones, las siguientes:

- 1.- Convocar a sesión de Comité.
- 2.- Proponer el orden del día.
- 3.- Elaboración de las minutas.
- 4.- Dar seguimiento a los acuerdos.
- 5.- Las demás funciones que determine el “Comité Operador”.

## FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LOS FOAPES y FOAPEDF

- 1.- Elaborar las Actas correspondientes de cada sesión del “Comité” y del “Comité Operativo del D.F.”.
- 2.- Notificar y vigilar que el Fiduciario o Mandatario cumplan con los acuerdos e instrucciones giradas por el “Comité” y el “Comité Operativo del D.F.”.
- 3.- Conservar en guarda y custodia la documentación que emane de los acuerdos tomados por el “Comité” y el “Comité Operativo del D.F.”, así como la documentación que compruebe la entrega de los “Equipos de Cómputo” a cada “Beneficiario”.
- 4.- Vigilar que el “Proveedor” reciba del Fiduciario o Mandatario el pago correspondiente de los “Equipos de Cómputo” entregados.
- 5.- Dar seguimiento a la entrega en propiedad del “Equipos de Cómputo” al “Beneficiario” y resguardar la documentación que compruebe la entrega-recepción de los “Equipos de Cómputo” por parte del “Beneficiario”.
- 6.- Llevar un control de las funciones antes descritas, e informarlo en las reuniones del “Comité” y del “Comité Operativo del D.F.” respectivamente.
- 7.- Entregar trimestralmente al Secretario de Educación Estatal y en su caso al Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como al Secretario General de cada Sección Sindical una copia del estado de cuenta que el Fiduciario o Mandatario emita respecto del balance del fideicomiso.



8.- Cualquier otra de naturaleza semejante que se requiera para el cumplimiento del Proyecto **“Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”** que le encomiende el **“Comité”** y el **“Comité Operativo del D.F.”**.

